



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ACU-IEEBCS-CDE6-015-ABRIL-2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 6, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO EL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR AL ACUERDO ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024

GLOSARIO

CDE 6:	Consejo Distrital Electoral 6.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Lineamientos:	Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la Paridad e Inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.
PESBCS:	Partido Encuentro Solidario Baja California Sur
Reglamento para el Registro:	Reglamento para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
JDC:	Juicio de la Ciudadanía.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes:

1.1 Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 18 al 27 de marzo de 2024¹, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Plan y el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023 por el Consejo General.

1.2 Aprobación de Acuerdos de Registro. El día 30 de marzo, el Consejo General, así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes.

1.3 Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-012-MARZO-2024. El día 30 de marzo, en Sesión Especial, el Consejo Distrital Electoral 6, emitió el acuerdo de no procedencia de registro de la fórmula de candidatas a diputación de Mayoría Relativa, presentada por el PESBCS.

1.4 Presentación de documentación. El día 01 de abril, se recibió en el CDE 6, diversa documentación correspondiente la fórmula de candidatas a diputación de Mayoría Relativa.

1.5 Presentación de demanda. El día 04 de abril, el ciudadano Iván Emir Murillo López; Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBCS y las ciudadanas Alondra Ayalit Cota Avilés y Francely Guadalupe Ojeda Amador, promovieron Juicio de la Ciudadanía TEEBCS-JDC-42/2024 y recurso de apelación TEEBCS-RA-04/2024, ante el TEEBCS.

1.6 Emisión de sentencia. El 21 de abril, el TEEBCS emitió la sentencia, respecto a la impugnación señalada en el punto de antecedente 1.5.

1.7 Notificación de sentencia al CDE 6. El 22 de abril mediante correo IEEBCS-SE-C1332-2024, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, notificó la sentencia TEEBCS-JDC-42/2024 y TEEBCS-RA-04/2024 ACUMULADO.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas corresponden a 2024, salvo mención expresa.

1.8 Notificación de sentencia. El 22 de abril mediante correos IEEBCS-CDE6-0103-2024², IEEBCS-CDE6-0104-2024³ e IEEBCS-CDE6-01053-2024⁴, se notificó la sentencia referida en el párrafo que antecede al ciudadano Iván Emir Murillo López; Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBCS y a las ciudadanas Alondra Ayalit Cota Aviles y Francely Guadalupe Ojeda Amador.

1.9 Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024. El día 22 de abril, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo Distrital Electoral 6, emitió el acuerdo de registro condicionado de la fórmula de candidatas a diputación de Mayoría Relativa, presentada por el PESBCS.

1.10 Notificación de Acuerdo. El 23 de abril mediante cédula de notificación personal, se notificó el acuerdo referido en el párrafo que antecede al ciudadano Iván Emir Murillo López; Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBCS.

1.11 Presentación de documentación. El día 23 de abril, el PESBCS mediante escrito signado por el C. Iván Emir Murillo López, Presidente del Comité Directivo Estatal, presentó la documentación correspondiente en cumplimiento al acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024.

2. Considerandos

2.1 Competencia

Este Consejo Distrital Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, en virtud de ser un órgano desconcentrado del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el ámbito de su competencia, conforme a lo estipulado en la LIPEBCS y los acuerdos que emita el Consejo General; en ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los Partidos Políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones, de proponer el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto e informando de ello al Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, numerales 1 y 7 Apartado B, fracción II, de la LIPEBCS, 8 y 52 del Reglamento para el Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanas y ciudadanos por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, ante la autoridad correspondiente, de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 101, 196 y 197 de la LIPEBCS.

² Notificación mediante oficio IEEBCS-CDE6-019-2024

³ Notificación mediante oficio IEEBCS-CDE6-020-2024

⁴ Notificación mediante oficio IEEBCS-CDE6-021-2024

En ese sentido, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, en el que se estableció como plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del 18 al 27 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto, emitió el Reglamento para el Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, LIPEBCS y el citado Reglamento para el Registro, se determinará lo conducente.

2.2.2. Consideraciones previas

En ese contexto, el día 30 de marzo, este CDE 6 emitió el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE6-012-MARZO-2024, a través del cual se le negó el registro a la fórmula de candidatas a diputadas de Mayoría Relativa, presentada por el PESBCS.

En razón de lo anterior, el ciudadano Iván Emir Murillo López; Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBCS, y las ciudadanas Alondra Ayalit Cota Aviles y Francely Guadalupe Ojeda Amador, presentaron JDC TEEBCS-JDC-42/2024 y Recurso de Apelación TEEBCS-RA-04/2024. Derivado de lo expuesto, el TEEBCS, emitió sentencia TEEBCS-JDC-42/2024 y TEEBCS-RA-04/2024 ACUMULADO, mediante la cual, revocó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE6-012-MARZO-2024.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEBCS, el día 22 de abril, este CDE 6 en sesión extraordinaria urgente, emitió el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE6-014-ABRIL-2024, en el que, una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, resolvió lo siguiente:

"3. Acuerda:

Primero. Se otorga registro condicionado a la ciudadana Alondra Ayalit Cota Aviles como candidata propietaria a Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6, presentada por el Partido Encuentro Solidario Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Se otorga registro condicionado a la ciudadana Francely Guadalupe Ojeda Amador candidata suplente de la fórmula de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6, presentada por el Partido Encuentro Solidario Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.3, apartado a) y 2.3 del presente Acuerdo.

Tercero. Se otorga un plazo de 12 horas al Partido Encuentro Solidario Baja California Sur, para que presente las Constancias, que acrediten no ser personas deudoras alimentarias declaradas judicialmente morosas. (TSJEDO) de las ciudadanas Alondra Ayalit Cota Aviles y Francely Guadalupe Ojeda Amador, de conformidad con el considerando 2.3 del presente Acuerdo.

Cuarto. Se otorga un plazo de 12 horas al Partido Encuentro Solidario Baja California Sur, para que presente la manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria formato AAGAP, de la ciudadana Francely Guadalupe Ojeda Amador candidata suplente de la fórmula de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6, de conformidad con el considerando 2.3 del presente Acuerdo.

(...)"

En ese sentido, en fecha 23 de abril, el CDE 6 mediante cédula personal, notificó al ciudadano Iván Emir Murillo López Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBCS el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024, para que el partido en un plazo de doce horas, contadas a partir de la referida notificación presentara lo que a su derecho conviniera.

2.2.3. Del cumplimiento al acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024

En este orden de ideas, el 23 de abril se recibió escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBCS, para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024, de fecha 22 de abril.

Por lo anterior, una vez analizada la documentación, tenemos que el partido político cumplió en tiempo y forma al condicionamiento del registro de la fórmula de candidaturas a diputadas por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 6, presentando la documentación requerida, siendo la siguiente:

- a) De la ciudadana Alondra Ayalit Cota Aviles como candidata propietaria a Diputada de Mayoría Relativa del Distrito 6 del PESBCS, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, lo siguiente:
 - Constancia vigente, que acredita no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa, (TSJEDO)
- b) De la ciudadana Francely Guadalupe Ojeda Amador como candidata suplente a Diputada de Mayoría Relativa del Distrito 6 del PESBCS, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, lo siguiente:
 - Constancia vigente, que acredita no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa, (TSJEDO);
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria formato AAGAP,

En conclusión, del análisis de las constancias se acredita por parte de las ciudadanas, no ser personas deudoras alimentarias declaradas judicialmente morosas (TSJEDO), así como la manifestación bajo protesta de decir verdad en el cual, la candidata suplente declara su autoadscripción como persona perteneciente al grupo denominado **PERSONAS INDÍGENAS**, para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria, (formato AAGAP). Por lo cual, se tiene al PESBCS por cumpliendo con lo ordenado en los resolutivos del acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-014-ABRIL-2024, y con lo dispuesto por los artículos 31, fracciones V, de la Constitución Local y 62, fracciones XII, del Reglamento para el Registro, así como el artículo 18 de los Lineamientos.

Por lo antes expuesto, este Consejo Distrital Electoral 6:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de las ciudadanas Alondra Ayalit Cota Aviles, como candidata propietaria y Francely Guadalupe Ojeda Amador, como candidata suplente, a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6, presentadas por el Partido Encuentro Solidario Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.2, y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídanse las constancias correspondientes de registro de las ciudadanas Alondra Ayalit Cota Aviles, como candidata propietaria y Francely Guadalupe Ojeda Amador, como candidata suplente a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6, presentada por el Partido Encuentro Solidario Baja California Sur.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Partido Encuentro Solidario Baja California Sur de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral 6.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

Quinto. Publíquese el presente registro, de la fórmula de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 6, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Consejo Distrital Electoral 6, y el acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo Distrital Electoral 6 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 24 de abril de 2024, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: Raymundo Ramírez Tamayo, Ariadna Guadalupe Pérez Espinoza, Fidel Martín Núñez Redona y María Silvia Ríos Ríos Consejera Presidente, integrantes del Consejo Distrital Electoral 6.


C. María Silvia Ríos Ríos
Consejera Presidente del Consejo Distrital 6.


C. Jesús Paúl Estrada Díaz
Secretario General del Consejo Distrital 6